INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/008/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de mayo, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés[1].

VISTO el oficio CJ/015/2023 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el veinticinco de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto[4] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que consta de una foja con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/AOEPS/008/2023 en seis fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/008/2023-P" y "Folio: AOEPS/008/2023" y credencial de funcionaria. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.